



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2011, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada establecido en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, señala en su artículo 12.2 que las comunidades autónomas, con la finalidad de garantizar la idoneidad y el mantenimiento de las competencias de los tutores, regularán procedimientos de evaluación para su acreditación y reacreditación periódica con sujeción a lo previsto en el artículo 10.1 y 3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros factores, la experiencia profesional continuada como especialista, la experiencia docente, las actividades de formación continuada, la actividad investigadora y de mejora de calidad, la formación específica en metodologías docentes, así como el resultado de las evaluaciones de calidad y encuestas sobre el grado de satisfacción alcanzado.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se ha dictado el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, configurando las diferentes figuras docentes y estableciendo el requisito de la acreditación y reacreditación para el ejercicio de la tutoría, tal y como se refleja en el artículo 26.

En desarrollo del citado Decreto 75/2009, de 15 de octubre, la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. El artículo 6 de la Orden señala que el procedimiento para la acreditación o reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada se iniciará con la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la correspondiente convocatoria.

La normativa anteriormente descrita viene a materializar uno de los objetivos fijados en formación especializada, como es la mejora de la calidad del sistema formativo, además de destacar la importancia de la labor realizada por el tutor como figura primordial en el proceso formativo de especialistas, labor que ha contribuido en gran manera a que la formación de especialistas sea una de las claves del reconocido prestigio y alto nivel profesional de nuestro Servicio de Salud de Castilla y León; por otra parte, este marco normativo constituye el primer paso para el reconocimiento dicha labor. Igualmente, constituye una herramienta de apoyo en la consecución de la óptima competencia de los profesionales docentes así como de la satisfacción de los especialistas y de la organización que les forma. Es, en definitiva, un instrumento de avance, de forma homogénea y coordinada, hacia la excelencia de la docencia en formación sanitaria especializada en Castilla y León.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anteriores, mediante la presente Resolución de efectúa la pertinente convocatoria y se abre el plazo de presentación de solicitudes en los términos que en ésta se señalan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en el artículo 11 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y en el artículo 6.1 de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

Mediante la presente Resolución se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.– Ámbito de aplicación.

1.– Podrán participar en la presente convocatoria de acreditación de tutores de formación especializada, los profesionales sanitarios especialistas que pretendan desempeñar funciones de tutoría de residentes, bajo alguna de las figuras docentes definidas en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, para las que se exige acreditación, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios durante, al menos, un año, en su especialidad.
- b) Tener la formación previa requerida en el artículo 26.2.b) del Decreto 75/2009, de 15 de octubre.

Los requisitos deberán reunirse a la fecha de publicación de la presente resolución y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

2.– Asimismo, podrá participar en la presente convocatoria el personal a que hace referencia la disposición transitoria segunda de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, que regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. En el presente supuesto, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud se sustituirá por una experiencia profesional mínima de cinco años en la especialidad.

3.– Deberán participar en la presente convocatoria los tutores que dispongan de acreditación provisional al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, así como los profesionales que, tras la entrada en vigor de dicha norma, estuvieran desarrollando funciones docentes en formación sanitaria especializada, en el supuesto de que pretendan continuar desempeñando dichas funciones.

Tercero.– Procedimiento.

A) INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Modelo de solicitud.– El procedimiento de acreditación se iniciará mediante la presentación de la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente resolución. Dicho modelo también estará disponible en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012) y en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Sanidad (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Las solicitudes se dirigirán a la comisión de docencia del centro sanitario docente o, en el caso de las comisiones de docencia señaladas en los apartados III (comisión de docencia de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) y IV (comisión de docencia de Medicina de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) del Anexo del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, a la comisión de docencia de la unidad docente regional, donde se pretenda desarrollar la actividad docente en formación sanitaria especializada.

- b) Presentación de solicitudes.– Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud, así como en los centros oficiales a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos únicos efectos, quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

- c) Plazo de presentación.– El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- d) Documentación que debe acompañar a la solicitud.– Junto con la solicitud de acreditación de tutor de formación especializada deberá presentarse, además de la declaración responsable conforme modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución, la siguiente documentación:

- I. *Propuesta de proyecto docente* para los siguientes cuatro años, que incluirá los siguientes apartados:

1. Objetivos.
2. Actividades de seguimiento de la formación.
3. Evaluación formativa.

II. *Autoevaluación de méritos curriculares*, estructurada en las siguientes áreas de competencia:

1. Formación:
 - a. Actividades de formación continuada.
 - b. Sistema de obtención del título de especialista.
2. Docencia:
 - a. Actividades docentes de formación.
 - b. Experiencia en tutorización.
3. Investigación:
 - a. Participación en líneas de investigación actuales.
 - b. Dirección y/o participación en proyectos, tesis o tesinas.
 - c. Publicaciones y/o comunicaciones.
4. Gestión Clínica:
 - a. Responsabilidades en docencia y otras áreas.
 - b. Miembro de diferentes comisiones.

En el Anexo III de la presente resolución figura el modelo conforme al cual se debe presentar el proyecto docente, detallando en cada uno de sus apartados los criterios de valoración a considerar por la comisión de docencia. En el Anexo IV figura el baremo para la realización de la autoevaluación de méritos curriculares, debiendo igualmente presentar la autoevaluación de acuerdo a dicho modelo.

B) ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Relación provisional de admitidos y excluidos.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y valorados los requisitos de participación por parte de las comisiones de docencia, éstas remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud el listado provisional de admitidos y en su caso excluidos, estos últimos con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se publicará en los tablones de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Salud (<http://www.saludcastillayleon.es>) y en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012). Asimismo, se publicará, sin incluir el listado provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», indicando la puesta a disposición de los interesados del listado de admitidos y excluidos a través de los medios anteriormente señalados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la citada Resolución, para formular alegaciones, que se presentarán, preferentemente, en el registro del centro o institución sanitaria del que dependa la comisión de docencia a la que se ha dirigido su solicitud.

- b) Relación definitiva de admitidos y excluidos.— A la vista de las alegaciones formuladas al listado provisional de admitidos y excluidos, las comisiones de docencia remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado será elevado al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se hará pública en los mismos lugares y forma que la relación provisional de admitidos.

C) VALORACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES Y PROYECTO DOCENTE.

La comisión de docencia del centro o unidad docente donde cada solicitante incluido en el listado definitivo de admitidos desarrolle o pretenda desarrollar la actividad docente valorará la propuesta de proyecto docente y los méritos curriculares, conforme a los criterios de valoración y el baremo previstos en los Anexos III y IV de la presente resolución.

La puntuación mínima necesaria para la valoración positiva del baremo de méritos curriculares es de 15 puntos, figurando en el Anexo IV de la presente resolución la puntuación asignada a cada uno de los apartados del baremo.

El proyecto docente deberá ser validado por la comisión de docencia correspondiente, constituyendo un instrumento para el posterior procedimiento de reacreditación en el que se deberá presentar una memoria docente que refleje el grado de cumplimiento del proyecto docente presentado en esta convocatoria.

Las actividades formativas que se aporten como mérito curricular deberán estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, haber sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración Pública o realizadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas y/o organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada firmantes de dichos acuerdos.

La docencia debe haber sido impartida en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma.

Los méritos deberán ir referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. La comisión de docencia podrá requerir cualquier aclaración y la aportación de la documentación que considere oportuna en relación con dichos méritos. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Una vez valorados los méritos y el proyecto docente, la comisión de docencia emitirá informe motivado de evaluación por cada solicitante.

En caso de que haya intervenido en el procedimiento el grupo técnico de apoyo previsto en el artículo 5.2 de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, la comisión de docencia, a la vista del informe motivado elaborado por aquél, emitirá informe definitivo motivado de evaluación, pudiendo asumir sin más, el presentado por aquél o apartarse justificadamente del mismo.

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La comisión de docencia remitirá los informes mencionados en el apartado anterior a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, quien a la vista de los mismos formulará propuesta de concesión o denegación de acreditación de los solicitantes. Dicha propuesta se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, a efectos de la resolución del procedimiento.

E) RESOLUCIÓN.

El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, vista la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, dictará Resolución concediendo o denegando la acreditación solicitada. Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web de la Junta de Castilla y León -Portal de Salud- (<http://www.saludcastillayleon.es>). En relación con las resoluciones desestimatorias y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se realizará una notificación individual a cada solicitante con indicación de los motivos de su exclusión.

El plazo máximo en el que debe resolverse el procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de noviembre de 2011.

El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: EDUARDO E. GARCÍA PRIETO

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE Tutores de
Formación Sanitaria Especializada****1.- DATOS PERSONALES:**

1.1. Primer Apellido	1.2. Segundo Apellido	1.3. Nombre	1.4. Sexo. V ☐ M ☐
1.5. NIF	1.6. Teléfono 1	1.7. Teléfono 2	1.8. Domicilio (calle o plaza, nº)
1.9. Correo electrónico	1.10. Localidad	1.11. Provincia	1.12. Código Postal

2.- DATOS PROFESIONALES:

2.1. Especialidad	2.2. Centro de trabajo
2.3. Localidad	2.4. Provincia

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo de Anexo II)
- ☐ PROPUESTA DE PROYECTO DOCENTE (según modelo de Anexo III)
- ☐ AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES (según modelo de Anexo IV)

SOLICITA

QUE, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN....., LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE SOLICITUD Y CONCEDIDA LA ACREDITACIÓN COMO DOCENTE DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA POR EL PERÍODO DE CUATRO AÑOS, EN LA ESPECIALIDAD DE.....

(Firma del solicitante)

En.....a...de.....de 20...

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE.....



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Especialidad	Centro de Trabajo	
Localidad	Provincia	

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

DECLARO RESPONSABLEMENTE

REUNIR LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO TUTOR DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

En....., a.....de.....de 20.....

(Firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE DOCENCIA DE.....

ANEXO III
PROPUESTA DE PROYECTO DOCENTE

PRESENTADO POR:

ESPECIALIDAD:

LUGAR DE TRABAJO (Gerencia y Servicio/EAP):

A. OBJETIVOS.

1. OBJETIVOS DE LA ESPECIALIDAD:

1.1. Área clínico-asistencial.

Se incluirá el itinerario formativo de la especialidad y aquellos aspectos que sea necesario tener en cuenta para elaborar el plan individual de formación del residente.

1.2. Área docente.

Para fomentar la actividad docente del residente, se fijará como objetivo a conseguir por el especialista en formación la impartición de al menos 4 sesiones formativas (clínicas, bibliográficas) por año, con las adaptaciones necesarias según su calendario de rotaciones.

1.3. Área investigadora.

El profesional reflejará las medidas a adoptar para fomentar la actividad investigadora del residente para que al final del periodo de residencia haya realizado al menos una comunicación y una publicación. Igualmente, se proporcionará al residente la información necesaria que facilite su incorporación a líneas y/o grupos de investigación del centro o el área.

1.4. Área de gestión.

Para fomentar la competencia de gestión del residente, el profesional reflejará la información que es necesario transmitir al residente para que al final de la residencia haya participado en:

- Actividades relacionadas con la gestión de la calidad, ciclos de mejora, gestión de procesos.
- Conocimiento y manejo del sistema informático de historia clínica.

2. OBJETIVOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE:

El profesional reflejará su participación en el cumplimiento de las funciones de tutor en relación con la unidad docente, destacando las siguientes actuaciones:

- Propuesta o en su caso actualización del itinerario formativo tipo de la especialidad.
- Colaboración en el seguimiento del Plan de Gestión de Calidad Docente.
- Colaboración en la elaboración de la memoria de la unidad docente.
- Propuesta de actividades de mejora de la calidad docente y participación en su desarrollo.

B. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

El profesional reflejará las actuaciones que considera necesarias para realizar un óptimo seguimiento del aprendizaje del residente así como para comprobar el cumplimiento del programa de la especialidad, destacando las siguientes actuaciones:

- Seguimiento periódico, continuado y estructurado con el residente, detallando la previsión de realizar entrevistas tutor-residente (al menos 4 al año) y la supervisión del libro del residente.
- Valoración y seguimiento de la asunción progresiva de responsabilidades por el residente.
- Seguimiento del itinerario formativo del residente y propuesta de rotaciones del programa o complementarias, según precise.
- Seguimiento de la actividad docente e investigadora del residente.
- Planteamiento de acciones de mejora y/o recuperación sobre el plan individual de formación del residente.

C. EVALUACIÓN FORMATIVA.

El profesional reflejará su participación como tutor en el proceso de evaluación formativa del residente a través de:

- Conocimiento de los informes de evaluación de las rotaciones del residente asignado.
- Valoración del cumplimiento del Plan Transversal Común por parte del residente.
- Elaboración del informe anual de evaluación formativa que valore el progreso del residente.



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS CURRICULARES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	CUMPLIMIENTO
Estar en posesión del título oficial de especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad correspondiente.	SÍ ☐ NO ☐
Tener una experiencia profesional en la especialidad mínima de 1 año. Para el personal señalado en el apartado segundo.2 de la Resolución, experiencia mínima de 5 años.	SÍ ☐ NO ☐
Tener la formación previa señalada en el artículo 26.2.b) del Decreto 75/2009, de 15 de octubre.	SÍ ☐ NO ☐

COMPROMISOS	CUMPLIMIENTO
Conocer el programa de la especialidad.	SÍ ☐ NO ☐
Realizar las funciones que según la normativa aplicable, corresponden a un tutor de formación sanitaria especializada.	SÍ ☐ NO ☐

PROPUESTA DE PROYECTO DOCENTE para 4 años conforme modelo del Anexo III.	SÍ ☐ NO ☐
---	---



1. FORMACIÓN		MODO DE CÁLCULO	AUTO-EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA *
1.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA	1.1.1.FORMACIÓN ACREDITADA EN TEMAS GENERALES: Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de la especialidad, bioética, calidad y metodologías de investigación.	4 créditos o más = 3 puntos 3 créditos = 2 puntos 2 créditos = 1 punto 1 crédito = 0,5 puntos		
	1.1.2. FORMACIÓN ACREDITADA ESPECÍFICA EN DOCENCIA: Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de metodologías docentes, de evaluación, motivación y técnicas de comunicación.	3 créditos o más= 4 puntos 2 créditos = 3 puntos 1 crédito = 1 punto		
1.2. SISTEMA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA	Vía especialista en formación (MIR, EIR, PIR, FIR, BIR).	3 puntos		
	Otra vía.	2 puntos		



2. DOCENCIA		MODO DE CÁLCULO	AUTO-EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA *
2.1. ACTIVIDADES DOCENTES DE FORMACIÓN	Participación como docente en actividades de formación (cursos, seminarios...).	Por cada 5 horas impartidas =1 punto		
	Participación como docente en sesiones clínicas/bibliográficas.	Más de 4 sesiones/año = 2 puntos/año 3 -4 sesiones/año = 1 punto/año 1-2 sesiones/año = 0,5 puntos/año		
2.2. EXPERIENCIA EN TUTORIZACIÓN	2.2.1. EN FORMACIÓN ESPECIALIZADA EJERCENDO LA TUTORÍA COMO:			
	TUTOR TIEMPO (años)	Por cada año como tutor= 2 puntos		
	TUTOR DE APOYO TIEMPO (años)	Por cada año como tutor de apoyo= 1 punto		
	COLABORADOR DOCENTE TIEMPO (años)	Por cada año como colaborador =0,5 puntos		
	2.2.2. EN FORMACIÓN DE GRADO COMO:			
	PROFESOR ASOCIADO TIEMPO (años)	Por cada año académico como profesor asociado = 1 punto		
	COLABORADOR EN PRÁCTICAS TIEMPO (años)	Por cada año académico como colaborador en prácticas = 0,5 puntos		



3. INVESTIGACIÓN		MODO DE CÁLCULO	AUTO-EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA *
3.1. PARTICIPACIÓN EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ACTUALES	Participa actualmente en algún trabajo de investigación.	Por cada trabajo en desarrollo = 1 punto		
	Ha participado en los 4 años previos en algún trabajo de investigación.	Por cada trabajo realizado = 2 puntos		
3.2. DIRECCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, TESIS O TESINAS	Estar en posesión del título de doctor.	4 puntos		
	Dirección de tesis.	Por tesis dirigida = 2 puntos		
	Codirección de tesis.	Por tesis codirigida = 1 punto		
3.3. PUBLICACIONES Y/O COMUNICACIONES	Comunicaciones (oral y póster) a congresos y reuniones científicas.	Por comunicación = 1 punto		
	Publicaciones científicas.	Por publicación = 2 puntos		

4. GESTIÓN CLÍNICA		MODO DE CÁLCULO	AUTO-EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA *
4.1. RESPONSABILIDAD EN DOCENCIA	Jefe de Estudios.	Por cada año = 3 puntos		
	Responsable de calidad e investigación en docencia.	Por cada año = 2 puntos		
	Tutor Coordinador de Unidad Docente.	Por cada año = 1 punto		
	Tutor Coordinador de Dispositivo.	Por cada año = 0,5 puntos		
4.2. MIEMBRO DE DIFERENTES COMISIONES	Miembro de la Comisión de Docencia.	Por cada año = 2 puntos		
	Miembro de comisiones o grupos de calidad.	Por cada año = 1 punto		
	Colaboraciones en grupos de trabajo de la Comisión de Docencia (grupos para la mejora).	Por colaboración realizada = 1 punto		

PUNTUACIÓN TOTAL (1+2+3+4)	
-----------------------------------	--

* El apartado "EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA" se dejará en blanco.